

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2018

Año XLII

12 de marzo de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6156
MARTES 6 DE FEBRERO DE 2018

Artículo	Página
1. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-17-008. Propuesta de modificación al artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En Consulta	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. AGENDA. Modificación	4
4. VISITA. Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Plan Anual Operativo 2018	4

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-10073-2018. Escuela de Lenguas Modernas. Creación de cursos de servicio	5
VD-R-10102-2018. Escuela de Medicina. Adscripción del Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI) a la Vicerrectoría de Docencia	6
VD-R-10121-2018. Estudio de factibilidad presupuestaria para la apertura de carreras, reformas curriculares, autoevaluación y acreditación	7
ADICIÓN A LA VD-R-8159-2007	8
CORRECCIÓN A LA VD-R-9454-2016	11
CORRECCIÓN A LA VD-R-9884-2017	12
ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA VD-R-9895-2017	14
CORRECCIÓN A LA VD-R-9982-2018	17

ARTÍCULO 1. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen CAE-DIC-17-008, en torno al retiro de matrícula (RM), en términos de hacer viable la efectiva implementación de la política 2.3. del III. Eje. Accesibilidad, admisión, permanencia y graduación, de las *Políticas Institucionales 2016-2020*, para consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5903, artículo 4, del 2 de junio de 2015, acordó:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5885, artículo 7, punto 4), del 24 de marzo de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

Trasladar a la Comisión de Reglamentos Segunda la solicitud de revisar la normativa en lo referente a:

1. *El retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 3.2.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.*
2. *El cobro de retiro del crédito a la población estudiantil becaria, en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 3.2.2. del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.*
2. En las sesiones N.º 5985, artículo 4, y la N.º 5986, artículo 2, del 3 y 5 de mayo de 2016, respectivamente, el Consejo Universitario analizó el dictamen CAE-DIC-15-002 y acordó devolver el dictamen a la CAE para que la comisión tomara en consideración lo expresado en el plenario en dichas sesiones.
3. La creación del mecanismo de retiro de matrícula nace como acuerdo del Consejo Universitario en el año 1957; se normativiza en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en los años 1960 y 1961 (edición del año 1962), bajo la denominación de “sistema de retiro justificado”, con efectos retroactivos anteriores a 1957, y se mantiene en la reforma integral del *Estatuto Orgánico* del año 1974, artículo N.º 193, vigente.
4. El artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:

ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna los símbolos de RM, IT y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

RM: Retiro de matrícula: Se utiliza para indicar el retiro de un curso, durante las primeras cuatro semanas del curso, en el I y II ciclos lectivos y durante la primera semana del III ciclo lectivo, según lo indique el calendario universitario. Como no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado ni para el promedio ponderado modificado. No exime de las obligaciones financieras correspondientes.

(...)

5. Es necesario definir un plazo para el RM que permita ofrecer los cupos disponibles por RM en el proceso de matrícula de aprovechamiento de cupos, con el propósito de optimizar la asignación efectiva de la oferta académica de la Institución y garantizar el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera, según el plan de estudios.
6. El aseguramiento de la incorporación efectiva a lecciones posterior al inicio del ciclo lectivo, bajo la presunción de un tiempo oportuno para integrar los componentes de los objetivos de aprendizaje del curso o de los cursos.
7. El disfrute oportuno de los beneficios del Sistema de Becas en forma proporcional a la carga académica consolidada o actividad académica real.
8. El plazo del RM debe posibilitar la oferta académica de los cupos liberados por RM con el propósito de reasignarlos.
9. El periodo del RM se debe establecer en los primeros cuatro días y medio, de la primera semana de clases en el I y II ciclos lectivos y los primeros dos días de clases en el III ciclo lectivo.
10. Ante la necesidad de disminuir el periodo de RM en aras de optimizar la asignación efectiva de la oferta académica de la Institución, también se determina como importante contrarrestar los efectos de esta necesaria disminución en los estudiantes que deben resolver ajustes de carga académica ante situaciones de salud, y cuando el periodo del ciclo lectivo lo permite, lo hacen por medio del RM (que, en todo caso, no corresponde a la finalidad de dicho mecanismo).
11. Las situaciones calificadas de salud o situaciones calificadas del grupo familiar debidamente comprobadas que no imposibiliten al estudiante continuar con su avance académico, pero que le demanden la disminución de la carga académica, requieren de una previsión normativa que le permita al estudiantado cumplir con éxito las actividades académicas de los cursos con los que pueda continuar en el ciclo lectivo.

12. La interrupción parcial (ITP) de cursos matriculados en un determinado ciclo lectivo, como un mecanismo para atender situaciones de estudiantes que, por situaciones de salud o situaciones calificadas del grupo familiar, así lo ameriten.
13. La ITP permitirá que el estudiantado atienda la situación de salud o la situación calificada del grupo familiar que le imposibilita continuar con toda la carga académica matriculada previo a la situación causante del inconveniente para atender los cursos, manteniendo la matrícula de los cursos interrumpidos de forma parcial, así como las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación que motivó la ITP.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

(Nota del editor: Esta consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 6-2018 del 12 de febrero de 2018).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Espacio físico para las Especialidades Médicas en los hospitales
Detalla el problema de espacio físico de la Escuela de Medicina y de Especialidades Médicas en los hospitales Calderón Guardia y México y explica ampliamente las gestiones que se han llevado a cabo para solventarlo. Se refiere a la manera en que finalmente lo resolverán en ambos hospitales.
- b) Compra del PET/CT
Hace un recuento minucioso sobre el proceso de licitación y compra del ciclotrón y del PET/CT. Explica que los proyectos financiados por el Banco Mundial, como el caso del ciclotrón, poseen una característica, y es que no les pueden allegar recursos externos mientras realizan el proyecto; entonces, primero se tiene que construir el ciclotrón y, posteriormente, adicionarle el PET/CT.
Considera que si no poseen ambas cosas, tendrían algo a mitad de camino; sin embargo, para el ciclotrón que tendrán, un solo PET/CT es como transportar un alfiler en un portaaviones; es decir, tendrán un aparato de gran poder para solo un PET/CT, de modo que requieren que, al mismo tiempo, el país tenga más PET/CT, y eso es lo que esperan que suceda. Agrega que el miércoles 7 de febrero tendrá

una reunión con funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para tratar este tema.

Además, dice que para que la Universidad se asegure la venta de los radiofármacos, se requiere de un convenio con la instancia que más los utilizaría, la CCSS. Ese convenio todavía no se tiene, pero la Rectoría lo está trabajando.

c) Fondo de Trabajo de la FEUCR

Con respecto al Fondo de Trabajo de la Federación de Estudiantes (FEUCR), comunica que aun debe presentar informes. La Oficina de Suministros (OSUM) le ha dado capacitación para utilizar de mejor manera el sistema GECCO y la Oficina de Administración Financiera le ha brindado apoyo para las conciliaciones de las facturas; sin embargo, el informe de 2017 todavía presenta incumplimientos, según el reglamento, y no ha liquidado el Fondo de Trabajo.

Aclara que estos problemas son de directorios anteriores, y el actual ha tratado de corregir todas estas situaciones, pero hay que resolverlas antes de poder girar los ₡77.000.000,00 (setenta y siete millones de colones) que hacen falta y que se ponen a disposición de la Federación, una vez que se completan todos estos procedimientos que la normativa y las leyes exigen. Esto es de interés de ambas partes, de manera que espera se pueda realizar lo más pronto posible.

d) Delegación de Korea International Cooperation Agency (KOICA)

Informa que tuvieron la visita de una delegación de KOICA, que es la Agencia de Cooperación Coreana que aprobó preliminarmente un aporte por \$4.500.000 (cuatro millones y medio de dólares) para la creación o el fortalecimiento de los centros que hay de innovación científico-tecnológica. Esto tendrá que ser consolidado a lo largo de este año.

e) Firma de carta de entendimiento

Comunica que se firmó un acuerdo de entendimiento con la Universidad Americana de Sharjah que los acercará, de una manera muy relevante, a la posibilidad de establecer intercambios académicos con los Emiratos Árabes Unidos en su totalidad. Es una Universidad que no es árabe ni musulmana, sino que sigue un modelo exactamente igual que el de la Universidad de Costa Rica.

f) Firma de convenio de cooperación con la UNAM

Comparte que la semana pasada dieron un paso sumamente conveniente, en la Cooperación Académica Latinoamericana, al firmar un convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la que creó el programa de Cooperación e Integración Universitaria Latinoamericana y del Caribe. Es una gestión en la cual él participa como rector de la Universidad de Costa Rica, pero también como presidente de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe. Esta es una iniciativa verdaderamente importante,

un paso muy significativo hacia una mayor integración latinoamericana en términos de ciencia, tecnología y en asuntos universitarios en general.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), quienes se refieren al Plan Anual Operativo 2018.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-10073-2018

Rige a partir del II ciclo del 2018

Se autoriza la creación de cursos de servicio, según solicitud hecha mediante el oficio ELM-2414-2017, de la Escuela de Lenguas Modernas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta creación de cursos fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas en los artículos IV, V y VI de la Sesión N.º 4-2017, celebrada el 22 de junio del 2017.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Letras y el Director de la Escuela de Lenguas Modernas, según consta en oficio ELM-2414-2017 del 19 de setiembre del 2017.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de los cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio.**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las

necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular sobre la creación de cursos de servicio, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 19 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de creación de cursos de servicio.
- 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica, elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la apertura de los cursos de servicio.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones.

1.1. Creación de cursos

SIGLA: LM-7044
NOMBRE: CATALÁN INTENSIVO II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITO: LM-7043
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-7045
NOMBRE: CHINO INTENSIVO III
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITO: LM-6032
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-7046
NOMBRE: COREANO INTENSIVO V
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITO: LM-7041
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Se adjunta: (*)

- 1.3. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 1.4. los oficios de solicitud de creación de cursos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

Las implicaciones presupuestarias de la creación de estos tres cursos, como se especifica en el oficio ELM-98-2018, serán asumidas por la Unidad Académica. La Vicerrectoría de Docencia no asume ningún compromiso presupuestario, derivado de esta resolución.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de febrero del 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10102-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica específicamente los incisos c) y ch) del artículo 50, el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas* en su inciso j) del artículo 9 y las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020* “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” dispone:

RESULTANDO que:

1. La Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina en la sesión N.º 189 del 25 de mayo de 2011, ratificó la aprobación del Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva, en adelante LEICIMI.
2. Lo anterior fue informado por la Dirección de la Escuela de Medicina y por el coordinador de dicho laboratorio a la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio EM-LEI-001-06-2011. En este último además, se informa que: “*el Laboratorio nace como parte del compromiso para desarrollar la docencia con tecnología de avanzada, por lo que nuestra Escuela, lo que busca es el entrenar e impulsar la investigación, utilizando modelos, simuladores y equipos quirúrgicos a los y las residentes y especialistas que deseen implementar nuevas técnicas, dándoles múltiples herramientas que les permitan realizar los procedimientos quirúrgicos con mayor éxito y siempre en función del paciente y evitando errores y accidentes previsibles e innecesarios*”.
3. La Ley N.º 9144 del 19 de julio de 2013, promulgada por la Asamblea Legislativa, aprueba el Contrato de Préstamo N.º 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscrito el 6 de noviembre de 2012, por un monto de hasta doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior. Los objetivos del proyecto son mejorar el acceso y

la calidad, para incrementar las inversiones en la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, así como actualizar la administración institucional, todo en el sistema de educación superior pública costarricense.

4. El 11 de noviembre de 2013 el señor Marcelo Becerra del Banco Mundial informa a la Universidad de Costa Rica la no objeción al Plan Anual Operativo que incluye el proyecto de desarrollo de un laboratorio dedicado a la Cirugía Mínimamente Invasiva, la Simulación y el Diagnóstico del Cáncer. Esto incluye la construcción de un edificio en el marco de la iniciativa 10.4. del proyecto de mejoramiento de la educación superior en Costa Rica.
5. La Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en oficio GM-3549-7-13 del 29 de julio de 2013, declaró de interés institucional el curso “Cirugía Laparoscópica” programado en el segundo semestre del año 2013.
6. La Rectoría en resolución R-112-2014 del 5 de mayo de 2014, declaró “*de especial interés institucional el Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva, para todos los efectos*”.
7. En el año 2015, la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante oficio GM-ADMB(ss)-1098-2015, declaró de interés institucional todos los cursos que imparte el LEICIMI.
8. La dirección de la Escuela de Medicina mediante oficio EM-D-577-2017 del 6 de setiembre de 2017 comunica que, en la sesión ordinaria N.º 221 del 30 de agosto de 2017, acordó: “*De conformidad con la Resolución de la Rectoría: R-4962-2017: El Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), como Unidad de Apoyo a la Investigación es adscrito a la Administración Superior; (Vicerrectoría de Investigación), por lo tanto deja de pertenecer al organigrama del Departamento de Anatomía de la Escuela de Medicina.*”

CONSIDERANDO que:

1. Las políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 tituladas “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” aprobadas por Consejo Universitario en la sesión N.º 5884 del 20 de marzo de 2015, indican en el artículo 2.3.7 que la Universidad de Costa Rica se encuentra llamada a: “*fortalecer la formación y actualización permanentes de alto nivel del talento humano académico y administrativo, según las necesidades y objetivos institucionales, buscando mayor equilibrio y equidad entre las distintas áreas académicas*”.
2. El inciso j) del artículo 9 del *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, prevé la función general de “*generar proyectos de innovación y de investigación orientados hacia la academia, para fundamentar adecuadamente la toma de decisiones y fortalecer así la calidad académica*”. Lo anterior implica la función de

generar actividades de innovación para mejorar la calidad académica, siendo este el caso de los laboratorios de docencia que tienen como fin desarrollar competencias y habilidades en el estudiantado y el cuerpo docente.

3. El inciso f) del artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece los fines y principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, donde se dispone “*impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social*”.
4. El inciso c) del artículo 50 del mismo *Estatuto* indica que corresponde específicamente al Vicerrector de Docencia, “*elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia*”. Con el fin de estudiar la problemática nacional, investigar y desarrollar nuevos métodos pedagógicos, la Universidad de Costa Rica planteó la construcción de un edificio para fortalecer la capacidad del LEICIMI de cumplir con sus objetivos y ampliar su alcance, de manera que abarque el entrenamiento en cirugía mínimamente invasiva, la simulación clínica y el diagnóstico del cáncer con métodos endoscópicos, en el marco de la iniciativa 10.4 del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en Costa Rica.
5. El artículo 50 inciso ch) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece que la Vicerrectoría de Docencia es la instancia competente de “*velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación*”.
6. Mediante la resolución VD-R-9391-2016 se creó el Espacio de Docencia Multi-, Inter-, y Transdisciplinaria (EDOMIT), cuyo objetivo es el “*fomento, creación y, si así fuera requerido, la acogida de programas, planes de estudio, proyectos de docencia, cursos y otras actividades docentes marcadas por su carácter multi-, inter- y transdisciplinario*”.

De lo anterior, se desprende que la Vicerrectoría de Docencia es la única instancia competente para promover aquellas acciones que permitan mejorar las técnicas y estrategias didácticas para innovar en el proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de los estudios de grado, en los cuales se hace necesaria la innovación pedagógica.

POR TANTO, dispone:

1. Adscribir el LEICIMI en la Vicerrectoría de Docencia, con código presupuestario propio.
2. El objetivo general del LEICIMI será contribuir con la comunidad universitaria y nacional al desarrollo de competencias especializadas en técnicas de cirugía mínimamente invasiva, simulación clínica y el diagnóstico del cáncer.
3. De manera complementaria a los objetivos desarrollados por el LEICIMI desde su creación, serán también objetivos específicos los siguientes:

- a) Promover actividades académicas que incluyan la participación de especialistas afines e investigadores de diversas instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar entrenamiento en técnicas de cirugía mínimamente invasiva y tecnologías endoscópicas para el diagnóstico del cáncer.
 - b) Ofrecer espacios formativos para la creación de conocimientos en temas quirúrgicos por medio de equipos de alta tecnología.
 - c) Desarrollar proyectos de alianza entre tecnologías de la información y procedimientos quirúrgicos.
 - d) Contribuir al desarrollo de proyectos interdisciplinarios de docencia e investigación en el ámbito de la salud.
 - e) Desarrollar nuevas formas de sistematización de la información clínica en el campo de la docencia e investigación.
 - f) Contribuir al fortalecimiento de los sistemas de salud mediante la cooperación con las instituciones nacionales y regionales.
4. El LEICIMI contará con un Consejo Académico, el cual será ratificado por la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de marzo de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10121-2018

Estudio de factibilidad presupuestaria para la apertura de carreras, reformas curriculares, autoevaluación y acreditación

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 49 incisos ch), h) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 197, 200 y 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; resuelve:

RESULTANDO

1. Que la Universidad de Costa Rica tiene la responsabilidad de preparar profesionales idóneos y capacitados mediante la apertura de carreras, según las necesidades públicas del país en materia de educación superior.
2. Que el eje 7.1.1 de las *Políticas Institucionales 2016-2020* “*Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad*” establece lo siguiente: “*Promoverá estrategias para garantizar y fortalecer el financiamiento estatal y los recursos que aseguren la sostenibilidad financiera de la Institución*”.
3. Que existe la necesidad institucional de velar porque todas las carreras de la Universidad, así como sus procesos conexos, cumplan con los requerimientos técnicos de factibilidad y sostenibilidad, en los ámbitos académicos, administrativos y presupuestarios.

CONSIDERANDO

1. El artículo 50 incisos a) y k) del *Estatuto Orgánico* establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para sancionar y supervisar los planes de estudios universitarios; con el propósito de establecer los mecanismos de coordinación, según las necesidades educativas de interés nacional.
2. El artículo 197 del *Estatuto Orgánico* dispone que la iniciativa para la elaboración o modificación de los planes de estudios debe provenir de las respectivas Unidades Académicas. Asimismo, se establece lo siguiente: “Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia”.
3. El artículo 200 del *Estatuto Orgánico* le otorga la competencia a la Vicerrectoría de Docencia para la aprobación formal de los planes de estudios, tras consultar las Unidades Académicas involucradas y verificar las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

POR TANTO

La Vicerrectoría de Docencia, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, dispone:

- A. Todos los procesos de apertura de carreras, reformas curriculares, autoevaluación y acreditación deben satisfacer los respectivos estudios de factibilidad presupuestaria y la planificación de necesidades de recursos docentes a cuatro años.
- B. Se instituye la comisión de estudio de la factibilidad, cuyo objetivo es realizar los informes sobre los méritos y sostenibilidad de las iniciativas presentadas por las Unidades Académicas para todos los procesos de apertura de carreras, reformas curriculares, autoevaluación y acreditación; según los términos de los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*.

- C. La comisión de estudio de la factibilidad será integrada por las personas que desempeñen los siguientes cargos:
 - Dirección del Centro de Evaluación Académica,
 - Jefatura de desarrollo curricular,
 - Asesoría de las carreras involucradas,
 - Asesoría de estadística del Centro de Evaluación Académica, y
 - Jefatura administrativa de la Vicerrectoría de Docencia.
- D. La comisión de estudio de la factibilidad entrará en el ejercicio de sus labores a partir del momento en el cual se publique la presente Resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de marzo de 2018.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8159-2007

Se autoriza la adición a la Resolución VD-R-8159-2007, que modifica el Plan de Estudios del Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, código 330208

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve :

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-5703-1994 del 02 de marzo de 1995 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato en Administración Aduanera con salida lateral al Diplomado.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado reestructuraciones y modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior		
Descripción	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración	VD-R-6842-1999	I-2000
Reestructuración	VD-R-8159-2007	I-2008
Reestructuración	VD-R-9476-2016	I-2017-2018
Modificación parcial	VD-R-9781-2017	Rige en diferentes ciclos

3. Que la Unidad Académica detecta que los estudiantes de este plan están teniendo limitaciones para matricular los cursos de idioma

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la adición a la resolución VD-R-8159-2007, entregado a la Dirección del CEA el 5 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la corrección a esta resolución.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la revisión exhaustiva de la resolución VD-R-8159-2007 realizada en conjunto por el CEA y la unidad académica.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la adición a la resolución VD-R-8159-2007.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la adición a la resolución VD-R-8159-2007:

1.1. Al punto 5, “Inclusión de listas de cursos optativos de idioma” deben incluirse los siguientes cursos:

Idioma optativo I

SIGLA: LM-1031
NOMBRE: INGLÉS INTENSIVO I (ORAL)
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III, IDIOMA OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-7037
NOMBRE: COREANO INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III, IDIOMA OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-3030
NOMBRE: ALEMÁN INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III, IDIOMA OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Idioma optativo II

SIGLA: LM-1033
NOMBRE: INGLÉS INTENSIVO II (ORAL)
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1031
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-7039
NOMBRE: COREANO INTENSIVO II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-7037
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-3032
NOMBRE: ALEMÁN INTENSIVO II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA

REQUISITOS: LM-3030
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-1030
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-2030
NOMBRE: COMPRENSIÓN DE LECTURA EN FRANCÉS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-4030
NOMBRE: ITALIANO INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-5030
NOMBRE: PORTUGUÉS INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-6030
NOMBRE: CHINO INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-7030
NOMBRE: JAPONÉS INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-1031
NOMBRE: INGLÉS INTENSIVO I (ORAL)
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-7037
NOMBRE: COREANO INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-3030
NOMBRE: ALEMÁN INTENSIVO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV, IDIOMA OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Idioma optativo III

SIGLA: LM-7038
NOMBRE: CATALÁN BÁSICO I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI, IDIOMA OPTATIVO III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-8001
NOMBRE: RUSO BÁSICO I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI, IDIOMA OPTATIVO III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: LM-9301
NOMBRE: ÁRABE BÁSICO I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI, IDIOMA OPTATIVO III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

No existen implicaciones presupuestarias derivadas de esta adición.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de febrero 2018.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9454-2016

Rige a partir del I ciclo del 2018

Autoriza la corrección a la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática, código 210403, según solicitud en oficio DEM-016-18 del 11 de enero del 2018 de la Escuela de Matemática.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la carrera Bach. y Lic. en Educación Matemática se ofrece desde el año de 2017 según consta en la resolución VD-R-9454-2016 y particularmente en el acta de la Asamblea de Escuela de Matemática 366-13 de fecha 17 de abril de 2013, artículo 3.

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA		
Descripción	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Creación de la carrera Bach. y Lic. en Educación Matemática, código 210403.	VD-R-9454-2016	I ciclo del 2017
Adición a la resolución VD-R-9454-2016. Inclusión de curso MA-0001 "PRECÁLCULO"	VD-R-9454-2016	I ciclo del 2017

2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, es firmada por la persona que ostenta la Dirección *a.i.* de la Escuela de Matemática, Dr. Santiago Cambronero Villalobos, según consta en el oficio DEM-016-18 referido. Que la modificación solicitada fue aprobada cuando en su oportunidad la Escuela y el Decanato aprobaron la totalidad de la propuesta, por medio de la Asamblea de Escuela 366-13 de fecha 17 de abril del 2013 y el oficio DEM-219-15 del 13 de marzo del 2015 respectivamente.
3. Las solicitudes cuentan con los adjuntos necesarios: Actas de Asambleas de Escuela y la justificación académica para dichos cambios, ubicados en el expediente de la resolución VD-R-9454-2016.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, diagnosticó positivamente cada una de las propuestas mediante informe final del análisis curricular de la modificación del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática mediante la corrección a la resolución VD-R-9454-2016, entregado a la Dirección del CEA en la fecha 09 del mes de febrero del año 2018.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en las justificaciones académicas que proponen las Unidades Académicas, y tomó en cuenta los Perfiles Universitarios y los Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por las Unidades Académicas y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-9454-2016 y con ello la modificación al plan de estudios de Bach. y Lic. en Educación Matemática.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. En el punto 2. "Creación de cursos", léase correctamente:

SIGLA: MA-0008
 NOMBRE: GEOMETRÍA EUCLIDIANA I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: MA-0018, MA-0005
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. los oficios de solicitud de modificación parcial y las actas de Asambleas de Escuela respectivas.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección a la resolución VD-R-9454-2016, no tiene implicaciones presupuestarias, según el oficio DEM-219-15 del 13 de marzo del 2015 por medio del cual al momento de aprobar las horas correctas del curso, la Unidad Académica declara que la creación de la carrera no tenía implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de febrero de 2018.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9884-2017

Rige a partir de I semestre de 2018

Se autoriza la corrección a la Resolución VD-R-9884-2017, según solicitud en oficio Ec-992-2017 de la Escuela de Economía.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia aprobó la resolución VD-R-9697-2017 el 28 de junio de 2017.
2. Que la Escuela de Economía solicitó una corrección a la resolución VD-R-9884-2017 mediante el oficio Ec-992-2017 del 21 de noviembre de 2017, firmado por la M.Sc. Isabel Cristina Araya Badilla, directora de la Escuela de Economía.

3. Que dicha solicitud viene con el adjunto necesario: Oficio IC-522-2017, el cual incluye la justificación académica para dicho cambio.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

1. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 1.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 1.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección la Resolución VD-R-9884-2017, entregado a la Dirección del CEA en fecha 16 del mes de febrero del año 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección.
- 1.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Economía, código 330302 Planes 1 y 2.

2. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria en torno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-9697-2017.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la corrección a la Resolución VD-R-9884-2017

- 1.1. Los requisitos para los siguientes cursos deben leerse correctamente como sigue:

SIGLA: EC-3003
NOMBRE: CRISIS FINANCIERAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: (EC-2301, EC-3301, EC-4200) o (XE-0163, XE-0167, XE-0271)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XE-0183
NOMBRE: ECONOMÍA INSTITUCIONAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: (XE-0162, XE-0271, XE-0166) o (EC-2201, EC-3300, EC-4200)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XE-0182
NOMBRE: POLÍTICA EMPRESARIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: (XE-0162, XE-0271, XE-0166) o (EC-2201, EC-3300, EC-4200)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. el oficio de solicitud de modificación (parcial/ adición/ corrección).
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 18 de febrero de 2018.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9895-2017

Se autoriza la adición y modificación a la resolución VD-R-9895-2017 para el Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, código 320307, según solicitud hecha mediante el oficio EOEE-1088-2017 de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0009-1974 de 8 de octubre de 1974, aprobó el plan de estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y una reestructuración a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-8759-2012	I- 2012
Modificación parcial	VD-R-7949-2006	I-2007
Reestructuración	VD-R-7228-2002	II - 2002

3. Que la modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo I de la sesión extraordinaria N.º 3-2017, celebrada el 24 de agosto del 2017 y en el artículo II de la sesión extraordinaria N.º 4-2017, celebrada el 30 de agosto del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de esta Adición y Modificación, ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en oficio EOEE-1088-2017 del 7 de diciembre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: justificación académica para los cambios.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Adición y Modificación a la resolución VD-R-9895-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, entregado a la Dirección del CEA el 6 de febrero del año 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación a la resolución VD-R-9895-2017.
 - 2.3. El diagnóstico positivo por parte del Centro de Evaluación Académica elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la adición y modificación a la resolución VD-R-9895-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones a la resolución VD-R-9895-2017 para el Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.

1.1. Creación del plan 5 de la carrera Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial , código 320307.

1.2. Se modifica la entrada en vigencia de los cambios para los cursos de cada categoría

1.2.1 Habilitación del III ciclo y reorganización de los niveles de la malla

I año Rige III ciclo 2018

II año Rige II ciclo 2019

III año Rige III ciclo 2020

1.2.2 Eliminación de curso

Rige I ciclo 2018

EA-0414 FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE

1.2.3 Cambio de horas

Rige II ciclo 2018

OE-0174 FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

1.2.4 Cambio de créditos, horas y requisitos

Rige II ciclo 2018

OE-0177 DESARROLLO Y APRENDIZAJE I

1.2.5 Cambio de nombre, requisitos y ciclo

Rige III ciclo 2019

OE-0205 ESTIMULACIÓN OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA

1.2.6 Cambio de ciclo y créditos

Rige I ciclo 2020

OE-0179 TALLER DE AUTOCONOCIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL

1.2.7 Cambio de créditos, requisito y ciclo

Rige I ciclo 2019

OE-0178 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1.2.8 Cambio de créditos, horas y ciclo

Rige I ciclo 2019

OE-0180 DESARROLLO Y APRENDIZAJE II

1.2.9 Cambio de horas, requisito, correquisito, clasificación y ciclo

Rige II ciclo 2018

OE-0181 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE

1.2.10 Cambio de créditos, horas, requisitos y ciclo

Rige I ciclo 2019

OE-0184 EVALUACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO CURRICULAR

Rige I ciclo 2021

OE-0200 SEMINARIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

1.2.11 Cambio de nombre y ciclo

Rige I ciclo 2019

OE-0206 DIDÁCTICAS DE MATEMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL I

1.2.12 Cambio de créditos y ciclo

Rige II ciclo 2019

OE-0186 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS I

1.2.13 Cambio de ciclo

Rige III ciclo 2018

OE-0202 INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Rige I ciclo 2019

SR-I SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I

Rige II ciclo 2019

SR-II SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II

1.2.14 Rige II ciclo 2020

OE-0197 INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS CON ADOLESCENTES Y ADULTOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- OE-0187 BASES NEUROBIOLÓGICAS DEL DESARROLLO II
- Rige II ciclo 2021**
OE-0172 PRÁCTICA SUPERVISADA
- OE-0173 TRABAJO EN EQUIPO DESDE Y PARA LA DIVERSIDAD
- 1.2.15 Cambio de créditos, requisitos, correquisitos y de ciclo**
- Rige I ciclo 2020**
OE-0190 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ESPECIFICAS III
- OE-0194 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS IV
- 1.2.16 Cambio de requisitos, correquisitos y ciclo**
- Rige I ciclo 2020**
OE-0183 ASISTENCIA SUPERVISADA I
- Rige II ciclo 2020**
OE-0188 ASISTENCIA SUPERVISADA II
- Rige I ciclo 2021**
OE-0199 RELACIONES HUMANAS
- 1.2.17 Cambio de créditos, correquisitos y ciclo**
- Rige II ciclo 2020**
OE-0195 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS V
- 1.2.18 Cambio de clasificación y ciclo**
- Rige I ciclo 2020**
OE-0191 APOYOS TÉCNICOS EN EL ÁREA VISUAL
- Rige II ciclo 2020**
OE-0196 SEMINARIO DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA
- 1.2.19 Cambio de créditos, requisitos, correquisitos, clasificación y ciclo**
- Rige II ciclo 2020**
OE-0198 GESTIÓN DE LA DISCIPLINA
- Rige I ciclo 2020**
OE-0192 SEMINARIO DE COMUNICACIÓN LESCO
- 1.2.20 Cambio de nombre, créditos y ciclo**
- Rige I ciclo 2021**
OE-0203 SEMINARIO DE TÓPICOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL I
- 1.2.21 Cambio de requisito y ciclo**
- Rige II ciclo 2021**
OE-0201 MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA EDUCACIÓN
- 1.2.22 Creación de cursos**
- Rige II ciclo 2021**
OE0214 SEMINARIO DE TÓPICOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL II
- Rige II ciclo 2019**
OE-0215 TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA CONDUCTA EN EL AULA II
- Rige I ciclo 2021**
OE0217 NEUROPEDAGOGÍA Y DIAGNÓSTICOS FUNCIONALES
- Rige III ciclo 2018**
OE-0216 ABORDAJE PEDAGÓGICO CON PERSONAS ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD
- OE-0213 ABORDAJE PEDAGÓGICO CON PERSONAS CON ALTAS CAPACIDADES
- 1.2.23 Creación de espacio para cursos optativos propios**
- Rige III ciclo 2018**
- 1.2.24 Creación de espacio para cursos optativos de otras carreras**
- Rige III ciclo 2018**
- 1.2.25 Inclusión de cursos optativos**
- Rige III ciclo 2018**
FD-0131 LA ESCUELA UNIDOCENTE
FD-5032 EDUCACIÓN SEXUAL
FD-5043 EDUCACIÓN AMBIENTAL
- 1.3 Se modifica la entrada en vigencia y se adicionan requisitos alternativos para los siguientes cursos de cada categoría**
- 1.3.1 Cambio de nombre, requisito, correquisito y ciclo**
- Rige I ciclo 2019**
- | | |
|----------------|--|
| SIGLA: | OE-0182 |
| NOMBRE: | DIDÁCTICAS DE LECTURA Y ESCRITURA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL I |
| CRÉDITOS: | 2 |
| HORAS: | 3 TEORÍA |
| REQUISITOS: | OE-0181 o OE-0174 |
| CORREQUISITOS: | NINGUNO |
| CICLO: | IV |
| CLASIFICACIÓN: | PROPIO |

Rige II ciclo 2019

SIGLA: OE-0185
NOMBRE: DIDÁCTICAS DE LECTURA Y ESCRITURA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL II

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: OE-0182 o OE-0174
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OE-0207
NOMBRE: DIDÁCTICAS DE MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL II

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: OE-0206 o OE-0174
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3.2 Cambio de horas, requisito, correquisito, clasificación y ciclo

Rige II ciclo 2019

SIGLA: OE-0134
NOMBRE: PROGRAMACIÓN EDUCATIVA PARA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: OE-0184 o OE-0174 o OE-1029 o EF-0135

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.3.3 Cambio de créditos, requisitos, correquisitos y de ciclo

Rige II ciclo 2019

SIGLA: OE-0189
NOMBRE: ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: OE-0178, OE-0204 o OE-0174

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Se modifica la entrada en vigencia y se corrige el ciclo para el siguiente curso

1.4.1 Cambio de nombre, requisitos, clasificación y ciclo

Rige I ciclo 2019

SIGLA: OE-0204
NOMBRE: TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA CONDUCTA EN EL AULA I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: OE-0181 o FD-0152 o FD-0257

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1. Se adjunta:(*)

- 1.1 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 1.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 1.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 1.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 2.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La propuesta no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de febrero de 2018.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9982-2018

Rige a partir de I ciclo 2018

Se autoriza la corrección a la Resolución VD-R-9982-2018, que modifica el Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado, código 320507.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0150-1977 del 21 de febrero de 1977 aprobó el Plan de Estudio de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y reestructuraciones a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9133-2014	I ciclo 2015
Modificación parcial	VD-R-9013-2013	I ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R-8842-2012	I ciclo 2013
Modificación parcial	VD-R-8419-2010	I ciclo 2010

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes, en el artículo 2 de la Sesión N.º 10-2017, celebrada el 20 de setiembre del año 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Educación y el Director de la Escuela de Educación Física y Deportes, según consta en los oficios DED-2007-2017 de fecha 14 de octubre del año 2017 y EEFD-D-328-2017, de fecha 17 de octubre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.
6. Que la Vicerrectoría de Docencia aprobó la resolución VD-R-9982-2018 el 9 de enero del 2018, en la que se aprueba la modificación parcial al Plan de Estudio del Bachillerato en Ciencias del Movimiento humano con salida lateral al Profesorado, código 320507.
7. Que en lectura de revisión posterior a su publicación en *La Gaceta Universitaria*, se detectó un error material de digitación, cuya corrección es necesaria para mantener la coherencia de la documentación de esta Vicerrectoría, específicamente en lo relativo al Plan de Estudio del Bachillerato en Ciencias del Movimiento humano con salida lateral al Profesorado, código 320507.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la resolución VD-R-9982-2018 que autoriza la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias del Movimiento humano con salida lateral al Profesorado, código 320507, entregado a la Dirección del CEA el 12 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección a la resolución VD-R-9982-2018 que autoriza la modificación parcial de ese Plan de Estudios.
 - 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano con salida lateral al Profesorado, código 320507.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la corrección a la resolución VD-R-9982-2018 que modifica el Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias del Movimiento humano con salida lateral al Profesorado:

1.1 En el punto "1.2. Cambio de ciclo" léase correctamente el requisito:

SIGLA: EF-0164
NOMBRE: PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO CONTRA RESISTENCIA
CREDITOS: 2
HORAS: 6 TEORÍA-PRÁCTICA
REQUISITOS: EF-7067, MF-0140
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.2. no se adjunta la malla curricular actualizada por el CEA, ya que no contiene errores y es la misma que acompaña la resolución.
- 2.3. no se adjuntan otros documentos debido a que la corrección obedece a un error de digitación detectado en lectura posterior a la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección a la resolución no posee implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de febrero de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel al original recibido en este Órgano Colegiado.